

Estatuto Orgánico
Departamento de Asuntos Jurídicos

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- VIII.- Atender las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; informar al Agente del Ministerio Público de los casos considerados como Médico-Legal; y contestarlas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a efecto de buscar una solución satisfactoria para los implicados.